



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

18 de junio de 2021

Honorable José Luis Dalmau
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Honorable Presidente:

Le agradezco que me haya atendido ayer, especialmente en medio de una gestión tan importante para el país como la aprobación del presupuesto y ciertamente de mayor trascendencia que mi humilde persona. Agradezco que me hablara francamente sobre la situación con mi nombramiento como Comisionado de Seguros de Puerto Rico y me escuchara. En particular, le doy gracias por la oportunidad de aclarar la situación que se le ha presentado al Senado de una forma que tergiversa los hechos como fundamento para derrotar mi nombramiento.

Por lo que entiendo, unas declaraciones que hice públicamente para proteger la integridad de mi oficina se están utilizando para descualificarme. Como le expuse ayer, mis declaraciones en la prensa el 24 de marzo de 2021 sobre un anuncio de página completa publicado en El Nuevo Día respondieron a una solicitud de ese mismo periódico para que aclarara si el anuncio provenía de la Oficina del Comisionado de Seguros. Contrario a lo que aparentemente se les ha representado a los honorables Senadores y Senadoras, las declaraciones no provinieron de un comunicado de prensa mío. Tampoco tuvieron que ver con los méritos del asunto concernido ni defendían a nadie. Su único fin fue corregir la apariencia engañosa que quienes publicaron el anuncio evidentemente quisieron dar de que el anuncio y su contenido provenían de la Oficina del Comisionado de Seguros y de atribuirnos, sin autoridad para ello, una serie de representaciones, caracterizaciones y exhortaciones.

Considero que parte de mi deber como Comisionado, al igual que el de todo jefe de agencia digno de ocupar su puesto, es proteger la integridad de su agencia y de la gestión pública. No se puede avalar que terceras personas, sean quienes sean, hagan representaciones incorrectas y potencialmente ilegales pintándolas como provenientes de la agencia, para arrogarse con esa atribución insidiosa el poder, influencia o autoridad de la agencia. Irónicamente, cumplir con mi deber de proteger la función pública de la agencia que dirijo es el fundamento que se está utilizando para derrotar mi nombramiento e impedir que continúe dirigiéndola.

En cuanto al asunto de que trataba el anuncio, proveo un breve trasfondo. Cuando asumí el puesto de Comisionado de Seguros había pendientes decenas de procedimientos adjudicativos



comenzados y tramitados durante la administración pasada, en muchos de los cuales la Oficina había llegado a una estipulación con la persona contra quien se llevó el procedimiento. A pesar de que mis predecesores en el cargo habían autorizado tales estipulaciones nunca dictaron las resoluciones finales correspondientes. Entre los procedimientos pendientes con una estipulación acordada, firmada y radicada, pero sin resolución, se encontraba la que fue objeto del anuncio en El Nuevo Día. En este, la Oficina y las personas contra quienes se llevó el procedimiento firmaron una estipulación el 20 de noviembre de 2020 para el pago de una multa de \$85,000.00 por las violaciones al Código de Seguros imputadas. Esta multa había sido satisfecha el 20 de noviembre de 2020, y con ello se solicitaba el cierre y archivo del caso. Personalmente, yo ni siquiera estaba al tanto del procedimiento —una del sinnúmero de cosas heredadas pendientes de revisión— hasta que El Nuevo Día me solicitó una reacción al anuncio que estaba creando confusión sobre su procedencia y autoridad. Desempeñé mi deber de responder responsablemente a la prensa en torno a una situación que afectaba la Oficina, buscando el delicado y difícil balance que requiere ese tipo de expresión.

Por si no consta ya en el expediente de la Comisión de Nombramientos, incluyo copia de la resolución final eventualmente dictada en el caso, del anuncio publicado en El Nuevo Día y del artículo en la prensa que cita las declaraciones que este servidor hizo sobre el anuncio.

Dado que los honorables miembros de la Comisión de Nombramientos han recibido una versión tergiversada de este asunto que se ha convertido en la objeción a mi nombramiento, respetuosamente solicito una vista pública para que se me permita responder a sus preguntas o inquietudes sobre él y sobre cualquier otro tema o asunto que estimen pertinente a mi nombramiento.

Nuevamente le agradezco su atención, gentileza, franqueza y objetividad cuando me atendió ayer. Estoy siempre a su servicio y al del Pueblo de Puerto Rico, independientemente del desenlace de mi nombramiento. Mi meta, si ustedes como representantes del Pueblo en su juicio ponderado lo aprueban, es realizar mi labor como funcionario público de manera íntegra y justa, buscando siempre el bien general del Pueblo, no el de personas o intereses particulares.

Cordialmente,



Lcdo. Mariano A. Mier Romeu
Comisionado de Seguros

C/jmb/c76

Anejos

c: Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador de Puerto Rico

Sra. Mildred Cabello, Directora
Comisión de Nombramientos

EN LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

COMISIONADO DE SEGUROS DE
PUERTO RICO

VS

SEGUROS N. COLÓN, INC.
NOEL COLÓN BECERRA

CASO NÚMERO: CM-2019-83

ASUNTO: Violación a los Artículos 9.022, 9.380, 11.270, 27.050(5), 27.100(1)(a) y 27.160(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. secs. 949c, 952h, 1127, 2704(5), 2710(1)(a) y 2716(4); a las Secciones 5 y 6 de la Regla 29 y al Artículo 5 de la Regla 55 del Reglamento de dicho Código

RESOLUCIÓN

El 19 de diciembre de 2019, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante “la OCS”, notificó una Orden contra Seguros N. Colón, Inc., en adelante “el Representante Autorizado”, entidad corporativa con licencia de representante autorizado, corredor de líneas excedentes y agente general, y el Sr. Noel Colón Becerra, identificado en la Orden como representante autorizado y persona autorizada del Representante Autorizado, imputándole haber incurrido en violación a los Artículos 9.022, 9.380, 11.270, 27.050(5), 27.100(1)(a) y 27.160(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. secs. 949c, 952h, 1127, 2704(5), 2710(1)(a) y 2716(4); a las Secciones 5 y 6 de la Regla Núm. 29 y al Artículo 5 de la Regla Núm. 55 del Reglamento de dicho Código.

Se le ordenó al Representante Autorizado el Cese y Desista de las prácticas imputadas en la Orden; se le denegó la expedición de licencia para gestionar seguros en cualquier capacidad, por el término de tres (3) meses; y se le impuso una multa administrativa de \$80,000.00.

El Representante Autorizado fue advertido que, de no estar de acuerdo con las acciones tomadas, tenía derecho a solicitar una vista administrativa sobre los pormenores de la Orden, por escrito y fundamentada, conforme el Artículo 2.190(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sec. 251(2), dentro de un término de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de notificación de la misma, así como de su derecho a comparecer a la vista asistido de abogado y a someter toda la evidencia que considerase necesaria para sostener sus alegaciones; que, de solicitar vista, las acciones tomadas quedarían sin efecto legal alguno, teniendo la Orden únicamente la naturaleza de un pliego de imputaciones, excepto la orden de Cese y Desista; y que, de no solicitar vista dentro del término concedido, se entendería que renunciaba a su derecho a ser oído, por lo que la Orden advendría final y firme.

El 9 de enero de 2020, el señor Colón Becerra presentó una Moción de Reconsideración y/o Solicitud de Vista, en atención a lo cual se señaló una vista administrativa para el 11 de marzo de 2020, y se ordenó a las partes reunirse y rendir un informe con el resultado de sus conversaciones, que debía presentarse en o antes del 4 de marzo de 2020.

Luego de varias incidencias procesales, el 20 de noviembre de 2020, las partes de epígrafe presentaron una Estipulación, en la que expusieron y solicitaron, en parte, lo siguiente:

1. ...
5. [...E]l Representante Autorizado manifestó a la OCS su interés de resolver los pormenores de la Orden de la manera más ágil, eficiente y cooperadora, sin la necesidad de un proceso de adjudicación.
6. El Representante Autorizado y la OCS, en aras de dar por concluido el presente procedimiento y de no incurrir en gastos adicionales al mismo, han decidido llegar al siguiente:

ACUERDO

7. El Representante Autorizado reconoce la Orden de 19 de diciembre de 2019. El Representante Autorizado expone que no fue su intención incurrir en tal conducta y que tomó todas las medidas correctivas necesarias para que la situación que dio margen a dicha Orden no sea susceptible de repetición.
8. En consideración a que el Representante Autorizado en este caso da trabajo que sirve de sustento a varios empleados que dependen de ésta, a que el Representante Autorizado aceptó voluntariamente pagar la multa de \$80,000.00 según propuesta en la Orden, y al compromiso del Representante Autorizado de tomar las medidas necesarias para evitar situaciones similares en el futuro, el Comisionado de Seguros de Puerto Rico modifica la sanción propuesta en la Orden relacionada con la denegatoria de expedición de licencia de tres meses, por una multa de \$5,000.00 que éste acepta pagar en adición de la multa de \$80,000.00 propuesta. Evidencia del pago de la multa administrativa total de \$85,000.00 se acompaña con el presente acuerdo.
9. El Representante Autorizado acepta la sanción impuesta según expuesto en este acuerdo, bajo apercibimiento de que un subsiguiente incumplimiento podría conllevar sanciones severas tales como la revocación y denegatoria de cualquier licencia expedida por la OCS de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
10. De esta manera, se da por terminada la presente controversia y se expresa que la misma dispone de este caso en forma final, firme e inapelable, ya que el Representante Autorizado renuncia a su derecho a solicitar reconsideración o revisión judicial sobre el asunto que dio margen a la Orden de 19 de diciembre de 2019.

Las partes sometieron evidencia del pago efectuado por el Representante Autorizado, por la cantidad de \$85,000.00, en concepto de la multa administrativa impuesta.

Examinada la Estipulación presentada se le imparte nuestra aprobación, luego de determinar que la misma sirve al mejor interés público promulgado por la OCS.

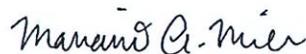
DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, YO, MARIANO MIER ROMEU, Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en virtud de los poderes y facultades que me confiere el Código de Seguros de Puerto Rico, ORDENO el CIERRE y ARCHIVO del caso de epígrafe.

APERCIBO al Representante Autorizado que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de junio de 2021.



MARIANO MIER ROMEU
COMISIONADO DE SEGUROS

CERTIFICACIÓN:

YO, JOHANNA MULERO BARRETO, Ayudante Especial II de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, CERTIFICO que copia fiel y exacta del escrito que antecede, cuyo original debidamente firmado obra en los expedientes de esta Oficina, ha sido archivada en autos y enviada en el día de hoy, por correo electrónico, a:

Seguros N. Colón, Inc.
Sr. Noel Colón Becerra
acolon@sncolon.com
ncolon@sncolon.com

Lcdo. Lee. R. Sepulvado Ramos
lsepulvado@smclawpr.com

Lcdo. Francisco J. Domenech
fjdomenech@politank.com

y por correo interno a:

Lcdo. Alexander Adams
Comisionado Auxiliar de Asuntos Legales
Oficina del Comisionado de Seguros

Lcda. Brenda Pérez Fernández
Directora Interina
División de Asuntos Legales
Oficina del Comisionado de Seguros

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de junio de 2021.



JOHANNA MULERO BARRETO
AYUDANTE ESPECIAL II

ATENCIÓN

Compañías de Seguros, Consumidores y Agencias del Gobierno de Puerto Rico



La Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), emitió una Orden el pasado 19 de diciembre de 2019, la cual advino final y firme el 20 de noviembre de 2020, en contra de **Noel Colón Becerra y Seguros N. Colón Inc.** por actuaciones ilegales, negligentes, de dejadez, represalias y de falta a sus deberes bajo el Código de Seguros y su Reglamento.

La OCS hizo las siguientes determinaciones:

• **Seguros N. Colón Inc. y Noel Colón Becerra** fueron negligentes en el desempeño de sus deberes con su cliente y no cumplieron con lo que impone el Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento.

• No gestionó el producto de seguros que se ajustara a la necesidad de cubierta que procuraba su cliente y no consiguió la cubierta necesaria para mantener dicha propiedad asegurada.

• Colocó y cobró primas demás por riesgos inexistentes de su cliente. Además de mezclar sus fondos con los de su cliente.

• También fue negligente tras nunca haber presentado a su cliente propuestas de otros aseguradores que le fueron solicitadas, haber renovado pólizas no solicitadas y haber emitido pólizas con direcciones obsoletas e información incorrecta.

• Por último, dejó sin cubierta a su cliente y a su corporación, sin haberle avisado o emitido los avisos de cancelación exigidos por el Código de Seguros y su Reglamento.

La OCS encontró que **Seguros N. Colón Inc. y Noel Colón Becerra** violaron disposiciones del Código de Seguros y su Reglamento. La OCS le concedió conforme a la ley un término para solicitar vista pública o reconsideración. La orden que la OCS emitió contra de estos le imponía una multa de \$80,000 y la suspensión de sus licencias para gestionar cualquier tipo seguros, entre otras. No obstante, **Noel Colón Becerra y Seguros N. Colón Inc. aceptaron todos los hallazgos de las violaciones que cometieron al Código de Seguros.** Aun aceptando que cometieron tales violaciones, si pidieron pagar una multa más alta a cambio de que no le suspendieran sus licencias.

Si usted, su negocio, o agencia de gobierno han sido objeto de faltas, negligencias, violaciones, o incumplimiento de contrato por parte de **Noel Colón Becerra y Seguros N. Colón Inc.** sepa que puede radicar una querrela ante la OCS ya sea por:

CORREO REGULAR:

Oficina del Comisionado de Seguros División de Investigaciones
B5 C/Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guaynabo,
PR 00968-3029

CORREO ELECTRÓNICO:

investigaciones@ocs.pr.gov

FAX: 787-273-6082

PRESENCIAL: 8AM a 3PM

Ciudadanos Pro Industria de Seguros Responsables



🔒 PARA SUSCRIPTORES

Comisionado de Seguros se desvincula de anuncio contra productores

Mariano Mier afirmó que su Oficina no ha hecho ninguna determinación de hecho contra Noel Colón Becerra y Seguros N. Colón, Inc., y desautoriza el contenido del mismo

Nota de archivo: este contenido fue publicado hace más de 30 días.



Mariano De Mier, comisionado de Seguros de Puerto Rico, se distanció del anuncio publicado a página completa por la entidad identificada como "Ciudadanos Pro Industria de Seguros Responsables" en contra de dos productores de seguro. (Archivo)

El comisionado de Seguros, Mariano Mier, se desvinculó de un anuncio publicado hoy en la prensa contra los productores Seguros N. Colón Inc. y Noel Colón Becerra, y desautorizó el contenido del mismo.

“El anuncio publicado hoy miércoles, 24 de marzo de 2021 sobre una orden dirigida a los productores Seguros N. Colón Inc. y Noel Colón Becerra no provino ni tiene el aval de la Oficina del Comisionado de Seguros”, afirmó Mier.

Explicó que en la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) existe un caso que todavía no ha concluido contra estos productores, el cual comenzó a raíz de una querrela presentada por un excliente de ellos.

“Aunque Seguros N. Colón Inc. y Noel Colón Becerra estipularon con la Oficina el pago de la multa impuesta por la orden, no se ha emitido una resolución final en el caso. Contrario a lo que expone el anuncio, la OCS no ha hecho determinaciones de hechos o derecho en el caso que se puedan considerar finales y firmes”.

El anuncio, publicado a página completa por una entidad identificada como Ciudadanos Pro Industria de Seguros Responsables”, alega que la OCS “emitió una Orden el pasado 19 de diciembre de 2019, la cual advino final y firme el 20 de noviembre de 2020, en contra de Noel Colón Becerra y Seguros N. Colón Inc. por actuaciones ilegales, negligentes, de dejadez, represalias, y de falta a sus deberes bajo el Código de Seguros y su Reglamento”.

El anuncio menciona una serie de determinaciones, que alegadamente hizo la OCS, contra estos productores. Insta además a que si alguna persona, negocio o agencia de gobierno fue objeto de algún incumplimiento por parte de Seguros Colón o Colón Becerra, que radique una querrela ante la OCS.

Pero, el Comisionado de Seguros desaprobó el texto del anuncio, por no ajustarse a la realidad de lo ocurrido en este caso.

“Se desautoriza cualquier representación realizada en el anuncio sobre supuestas determinaciones y sobre caracterizaciones de la conducta de los productores. Nada de lo dicho en el anuncio

constituye la posición de la Oficina, la cual se expresará de forma final definitiva en la resolución que dictemos en su día y solamente ahí”.

“Advertimos a las personas que publiquen o tengan la intención de publicar este tipo de anuncio que el Artículo 27.050 del Código de Seguros establece que “Ninguna persona hará o divulgará oralmente o de alguna otra manera ningún anuncio, información, asunto, declaración o cualquier tipo de comunicación o expresión que ... (5) Contenga una aseveración, representación o declaración falsa, falaz o engañosa con respecto al negocio de seguros o con respecto a una persona en el manejo de su negocio de seguros”, sostuvo Mier.

Popular en la Comunidad

Familia en San Sebastián relata...



GoldLeaf

tan malo cuando eso pas

Convocan a manifestación



El Tío Alberto

Marchas y manifestaciones:

Mejor Come...

Mejor Come...

AdChoices

Sponsored

